COMPLEMENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.1973-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	GESTION CLIENTES GC S.A.S.
NIT.	900.459.687-5
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($287.385.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 diciembre de 2025.
CDP Nro.	3600011929 del 15 de septiembre del 2025 y 3600012125 del 27 de noviembre del 2025

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,“Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA titular de la cédula de ciudadanía número 98.547.535, obrando en su calidad de Representante Legal, de GESTION DE CLIENTES GC S.A.S, identificada con NIT. 900.459.687-5, que para efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará GESTION DE CLIENTES GC S.A.S., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como “Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley”, el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control” (...).

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y el saneamiento básico.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, los siguientes proyectos financiados con recursos Ingresos corrientes de Libre Destinación.

“Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali”, BP-26005481.
“Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en la Inspección, Vigilancia y Control de Salud Pública en Santiago de Cali”, BP-26005447.
“Fortalecimiento Intersectorial y Comunitario en la gestión de entornos para el bienestar en Santiago de Cali”, BP 26005445.
“Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en santiago de cali”, BP-26005480.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica e interoperabilidad en los sistemas de información de la secretaria de Salud de Santiago de Cali.	Servicio de información implementados	Servicio de información implementados
Mitigar los riesgos relacionados con los componentes de la salud ambiental	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	Auditorías y visitas inspectivas realizadas
Mejorar la gestión institucional, intersectorial y comunitaria, mediante la implementación de estrategias que respondan a las situaciones de salud en los territorios priorizados de Santiago de Cali.	Servicio de promoción de la salud	Estrategias de promoción de la salud implementadas.
Mitigar el riesgo que favorece las enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial.	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas implementadas

El proyecto anteriormente mencionado, fue visibilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025.”

La Administración Distrital de Santiago de Cali, por intermedio de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ha decidido adelantar el proyecto para el fortalecimiento de tres IPS pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado durante la vigencia 2025 – 2027, Terron Colorado, Antonio Nariño y la Rivera; este fortalecimiento esta direccionado a la renovación total y ampliación de su infraestructura física en salud así como la adquisición de dotación hospitalaria, permitiendo mejorar la prestación de los servicios de salud a la población del Distrito de Santiago de Cali. Esto es especialmente relevante en áreas críticas como urgencias y laboratorios, donde las condiciones ambientales y técnicas deben ser óptimas.

Como Autoridad Sanitaria de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que dentro de los beneficios y argumentos técnicos que sustentan implementación, se encuentra la digitalización de documentos que brinda eficiencia y accesibilidad; pues la transición a documentos digitales permitirá eliminar el manejo físico de archivos, lo que facilita el acceso remoto y en tiempo real a la información relevante, desde cualquier dispositivo que cuente con las credenciales, accesos y permisos establecidos. Esta digitalización incrementa la eficiencia operativa al reducir los tiempos asociados con la búsqueda y recuperación de documentos, ya que se habilita un sistema de búsqueda avanzada utilizando palabras clave, fechas, etiquetas y metadatos, lo cual facilita la consulta.

Que la plataforma GESTOR proporcionará herramientas para el seguimiento y control en tiempo real de las actividades y visitas realizadas por el grupo de IVC (Inspección, Vigilancia y Control). Gracias a la integración con módulos de gestión de eventos y georreferenciación, es posible obtener un panorama detallado de la localización y el progreso de las actividades, lo que mejora la toma de decisiones y permite una respuesta rápida ante cualquier eventualidad.

Que Con la integración de tecnologías de georreferenciación y sistemas de información geográfica (GIS), la Plataforma Tecnológica GESTOR proporciona datos actualizados al instante. Esto permite realizar un análisis de la información de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dinámica, basándose en la ubicación exacta de las actividades realizadas y de los informes generados. La visualización en mapas interactivos y la trazabilidad geoespacial permiten una mejor planificación y gestión de recursos.

Que La plataforma tecnológica GESTOR implementa protocolos de seguridad avanzados, incluyendo cifrado de datos, autenticación multifactor y control de acceso. De esta manera, se asegura que solo las personas autorizadas puedan acceder a la información generada. Además, se habilita un registro de auditoría completo, que permite rastrear todas las interacciones con los documentos y actividades, lo cual cumple con los requisitos normativos de trazabilidad y control.

Que La implementación de la plataforma tecnológica GESTOR no solo optimiza el tiempo y los recursos, sino que también mejora la calidad y la seguridad de los procesos administrativos para el grupo de IVC. La digitalización, el control de actividades en tiempo real, y las capacidades avanzadas de georreferenciación y análisis, hacen de esta plataforma una solución integral para la modernización de la gestión administrativa, alineada con las mejores prácticas tecnológicas para el cumplimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario que por ley le han sido asignadas a la Secretaría de Salud Pública.

La implementación de este tipo de software por parte de otras autoridades sanitarias, contratado con empresas que cuentan con la experiencia y capacidad para su desarrollo, actualización y soporte, genera una alerta sobre el rezago en que se encuentra la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al no contar con un sistema de gestión de información idóneo para la planeación de las acciones de IVC sanitario, la toma de decisiones en esta materia y la generación oportuna de informes requeridos por las entidades nacionales del sector salud y entes de control.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere la adquisición de una plataforma tecnológica que permita transformar rápidamente los procesos del grupo de Inspección Vigilancia y Control, con el propósito de eliminar los costos de papelería, bodegaje y administración de documentos físicos, logrando la eficiencia en la toma de decisiones y modernizando su organización.

Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo establecido, la Secretaría de Salud Pública envió al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) la solicitud de concepto de viabilidad y la guía de implementación del software GESTOR, la cual fue viabilizada conforme consta en el documento 2025413402000108 64

Que el CEO de gestor de clientes GC SAS hizo una presentación sobre la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

experiencia de la compañía en la automatización de procesos de IVC Santuario sobre los diferentes factores de riesgo, lo que permite un monitoreo completo de los objetos de IVC sanitario en la jurisdicción de la entidad territorial de salud ETS con la posibilidad de almacenar el expediente completo de cada uno de los establecimientos en los que se realizan actividades de IVC, incluyendo actas, fotografías y demás documentos que sean necesarios. Además, permite generar informes basados en georreferenciación, mapas de calor con valoración por tipo de establecimientos, valoración a lo largo del tiempo, entre otros.

Es pertinente señalar que GESTION DE CLIENTES GC S.A.S. cuenta con la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar que dieron origen al presente contrato.

Que para la suscripción del presente contrato se expidió Acto Administrativo que justifica la contratación directa, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquirir Plataforma Tecnológica GESTOR desplegado en la nube, soportado en el módulo MEIS Monitoreo de Establecimientos de Interés Sanitario, desarrollada bajo tecnología de Microsoft (.Net y SQL Server) de conformidad con los módulos y formatos requeridos por el grupo de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, integrada e interoperable, en el marco de los proyectos “Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali” - BP-26005481, “Fortalecimiento de la autoridad sanitaria en la Inspección, Vigilancia y Control de Salud Pública en Santiago de Cali” - BP-26005447 y Fortalecimiento Intersectorial y Comunitario en la gestión de entornos para el bienestar en Santiago de Cali” – BP-26005445, “Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en santiago de cali”, BP-26005480.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento obligatorio al documento Anexo: “REQUERIMIENTOS GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, el cual hace parte integral de este proceso y las contenidas en las obligaciones específicas numeral 10.7 del presente documento.

- Realizar la implementación y puesta en marcha de la Plataforma Tecnológica Gestor, incluyendo las siguientes actividades:
 - Configuración General
 - Administración de Usuarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Notificaciones
- Gestión
- Unidades de Análisis
- Registro
- Informes
- Auditoria

Características técnicas:

Lenguaje de programación: plataforma desarrollada bajo tecnología de Microsoft (.Net y SQL Server)

Usuarios: 100. Cada usuario debe contar con acceso a la plataforma con credenciales otorgadas por los administradores del proceso y deberá estar vinculado a un perfil que permita accesos controlados a funcionalidades.

• ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIA
• ACTA DE TOMA DE EVIDENCIA DE PUBLICIDAD
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
• FORMULARIO SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA FAVORABLE PARA USO DE AGUAS DE FUENTES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS
• FORMATO UNICO DE INSCRIPCIÓN PARA COMERCIALIZADORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA COMEDORES COMUNITARIOS
• NOTIFICACION DE ENTREGA DE INFORME DE ENSAYO DE ALIMENTOS
• FICHA DE INSPECCIÓN SANITARIA A VENTA DE ALIMENTOS INDIVIDUAL EN EVENTOS MASIVOS
• FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
• FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO EXPENDIO PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS
• SOLICITUD DE LICENCIA DE PRÁCTICAS INDUSTRIALES VETERINARIAS O DE INVESTIGACIÓN
• FICHA DE INSPECCION SANITARIA OCULAR A LA FUENTE ABASTECEDORA MAPA DE RIESGO
• INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• ACTA PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS
• ACTA PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MAYORISTAS
• ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD
• INFORME SITUACIÓN SANITARIA EN ALOJAMIENTOS TEMPORALES
• ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SIN LABORATORIOS
• VISITA DE INSPECCIÓN A UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS UAR
• CONSTANCIA AUTORIZACIÓN DE EMPRESA CAPACITADORA EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS A EXPENDIOS PRIORIZADOS
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DECOMISADOS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE DEPÓSITOS DE DROGAS Y AGENCIAS DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS DE MEDICAMENTOS Y DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS
• INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DE LECHE CRUDA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
• CONSTANCIA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• CONSTANCIA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• VERIFICACIÓN DE ROTULADO
• REGISTRO PARA ALMACENAMIENTO APROVECHAMIENTO O RECICLAJE DE RESIDUOS DE BOLSAS DE SOLUCIÓN SALINA VIAFLEX
• VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SEGURIDAD QUÍMICA PLAGUICIDAS
• REPORTE DE INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA PGIRS
• MICROPROGRAMACIÓN SEMANAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SANEAMIENTO UES
• FICHA DE DIAGNÓSTICO DE INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
• INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA TIENDAS NATURISTAS
• ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO UES
• CONSOLIDADO SEMANAL PARA REPORTAR INFORMACIÓN A SISVEA
• FICHA DE INSPECCIÓN A CENTROS DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR
• PROGRAMACIÓN ANUAL DE SUJETOS OBJETO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO UES
• PROGRAMACIÓN MENSUAL DE SUJETOS OBJETO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO UES
• PROGRAMACIÓN DIARIA DE SUJETOS OBJETO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO UES
• INSCRIPCION DE CREDENCIAL DE QUIMICO FARMACEUTICO O REGENTE DE FARMACIA. LEY 212 1995, LEY 485 DE 1998, DECRETO 780 DE MAYO 06 DE 2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CADÁVERES
• FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN SANITARIA Y DE SEGURIDAD A ESTABLECIMIENTOS CON PISCINAS
• ACTA DE VISITA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
• VISITAS A LABORATORIOS CLÍNICOS Y/O VETERINARIOS DEL DISTRITO
• ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO
• FORMATO DE CITACIÓN
• VIGILANCIA CENTINELA DE INGRESOS HOSPITALARIOS POR ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD AMBIENTAL EN MENORES DE 5 AÑOS
• ANEXO DE DESTRUCCIÓN
• ANEXO DE DESNATURALIZACIÓN
• INSCRIPCIÓN DE CENTROS DE ESTÉTICA Y SIMILARES
• VISITA SANITARIA PARA INSTITUCIONES O PRESTADORES GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES
• VISITA A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO
• INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS CON TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
• INSPECCIÓN SANITARIA A ESCENARIOS PARA EVENTO DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO
• VISITAS INTEGRALES DE EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALTA AFLUENCIA DE PÚBLICO
• INSPECCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICO SANITARIAS A ESTABLECIMIENTOS PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR
• VISITA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESTÉTICA Y SIMILARES
• VISITA DE INSPECCIÓN A FUNERARIAS
• VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
• VISITA DE INSPECCIÓN A BODEGAS DE RECICLAJE MUNICIPALES
• REGISTRO MENSUAL DE GENERACIÓN DE RESIDUOS RESPEL
• FORMATO ANEXO DE DECOMISO
• FORMATO ANEXO DE CONGELAMIENTO
• DIAGNÓSTICO CUMPLIMIENTO DECRETO 1500 DE 2007 Y SUS REGLAMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA EXPENDIOS DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE CARNES DECRETO 1500 DE 2007 Y COMPLEMENTARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GRANDES SUPERFICIES
• FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y/O ALMACENAMIENTO DE CARNE Y/O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• DIAGNÓSTICO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1500 DE 2007 Y SUS REGLAMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• NOTIFICACIÓN DE TIENDAS COSMETICAS Y/O TIENDAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y/O DE BELLEZA EN CENTROS DE ESTETICA SPA O SIMILARES
• SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO DE DROGAS O AGENCIA DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA DE DEPOSITOS DE DROGAS Y AGENCIAS DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
• SOLICITUD DE APERTURA O TRASLADO DE DROGUERIAS Y FARMACIAS DROGUERIAS
• NOTIFICACIÓN DE TIENDAS NATURISTAS
• FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE CREDENCIAL DE EXPENDEDOR DE DROGAS DECRETO 780 DE MAYO 06 DE 2016
• ACTA DE APLICACION MEDIDA SANITARIA
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE DROGAS BLANCAS, MEDICAMENTOS MAGISTRALES, OFICINALES Y REEMPAQUE
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE APERTURA O TRASLADO DE FARMACIAS - DROGUERIAS
• ACTA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIO DE INYECTOLOGIA EN ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS MINORISTAS Y MAYORISTAS
• FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
• SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DROGAS BLANCAS Y MEDICAMENTOS MAGISTRALES
• SOLICITUD DE APERTURA O TRASLADO DE TIENDAS HOMEOPATICAS NIVEL I Y II
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE APERTURA O TRASLADO DE DROGUERIAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE TIENDAS NATURISTAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE APERTURA O TRASLADO DE FARMACIAS HOMEOPATICAS DE NIVEL 1 Y 2
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FARMACIA - DROGUERIAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE DROGUERIAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE FARMACIAS HOMEOPATICAS DE NIVEL I

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE TIENDAS COSMETICAS Y/O TIENDAS DE PRODUCTOS COSMETICAS Y DE BELLEZA EN CENTROS DE ESTETICA, SPA O SIMILARES.
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION VIGILANCIA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TIENDAS NATURISTAS
• ACTA DE VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE DE TIENDAS COSMETICAS y/o TIENDAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA EN CENTROS DE ESTETICAS, SPA O SIMILARES
• ACTA DE VISITA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FARMACIAS HOMEOPATICAS DE NIVEL 2 Y PREPARACIONES EN CONSULTORIOS HOMEOPÁTICOS
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO TERMINALES PORTUARIOS-PUNTOS DE ENTRADA
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y AFINES
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FABRICACIÓN DE COLCHONES
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS- PRESTADORES INDEPENDIENTES CIRCULAR 000047 DE 2006
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES - COMERCIALES DONDE SE USAN Y ALMACENAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES-INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON CONSULTA EXTERNA
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES- (CLINICAS-HOSPITALES)
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES DE PASO- RESOLUCION 1440 DE 2013
• ACTA GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE RESIDUOS- COMPONENTE GESTIÓN INTERNA
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE VIVIENDA TRANSITORIA
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE PROSTIBULOS Y SIMILARES
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COMERCIALIZACIÓN DE COLCHONES
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ESTÉTICA ORNAMENTAL
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS CENTROS VIDA- RESOLUCIONES 024 DE 2017 Y 055 DE 2018
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES COMUNITARIOS
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO CEMENTERIOS
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A BATALLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• ACTA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA LEY 1335 DE 2009
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA PLAZAS DE MERCADO O CENTRAL DE ABASTOS
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ENSAMBLE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
• REGISTRO DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VENTAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN VÍA PÚBLICA
• ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
• FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES
• ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS
• PROGRAMACIÓN PARA TOMA DE MUESTRA DE AGUAS DE CONSUMO Y DE USO RECREATIVO
• PROGRAMACIÓN PARA TOMA DE MUESTRA DE ALIMENTOS
• CONTROL DE TEMPERATURA DE EQUIPOS Y AREAS DE TRABAJO
• CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD DE AREAS DE TRABAJO
• PROGRAMACION DE PERSONAL TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS Y ALIMENTOS
• CONTROL DE EQUIPO COLORIMETRICO
• REPORTE DE CALIBRACION DEL TURBIDIMETRO
• VERIFICACION DE PH METRO
• REPORTE PRUEBAS FOTOMETRICAS
• FORMATO DE HOJA DE VIDA DE EQUIPOS
• LISTA DE ENTREGA DE INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS Y ALIMENTOS
• ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y/O USO RECREATIVO
• ACTA DE TOMA DE MUESTRA DE ALIMENTOS
• CONTROL DE INVENTARIO DE REACTIVOS, MEDIOS DE CULTIVO E INSUMOS
• REPORTE DE NOVEDADES DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS Y ALIMENTOS
• FORMATO VERIFICACION CONDUCTIVIMETRO
• ENTREGA DE INSUMOS DEL LABORATORIO
• REGISTRO IRCA - (SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DE CALIDAD DE AGUA ENVIADOS POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• PROGRAMACION DE TOMA DE MUESTRA DE AGUA
• PROGRAMACION DE VISITAS A OBJETOS DE CONTROL
• Y LAS DEMAS QUE SE ACUERDEN CON EL SUPERVISOR

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.
4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en la invitación, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.
5. Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para el correcto funcionamiento del software
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
8. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
9. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
13. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
14. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
15. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
16. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
18. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Salud Pública.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Establecer un cronograma de actividades de implementación, coordinado con los funcionarios de Salud Ambiental y TIC donde se definirán los roles de los diferentes usuarios y asignación de privilegios, la instalación o configuración en los equipos de captura de información, la parametrización de los instrumentos, la configuración de reportes, entre otras actividades.
2. Ejecutar el objeto del contrato según las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Salud, contempladas en el estudio previo, anexo **Guía de Implementación de Sistemas de Información MAGT04.04.01.P002** y pliego definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Instalar e iniciar la aplicación en los equipos determinados por la entidad y con los usuarios definidos, de acuerdo con el cronograma establecido.
4. Realizar entrega de toda la documentación técnica, operativa y de seguridad del sistema que detallen el funcionamiento, configuración y administración de la herramienta, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Realizar cuatro (04) capacitaciones de forma virtual cada una con duración de 4 horas, con transferencia de conocimiento sobre el uso de la plataforma e instrucciones de manejo y operación de conformidad con las características técnicas definidas para la entrada en funcionamiento del software. Dicha actividad no generara ningún tipo de costo adicional a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.
6. Brindar soporte a la Secretaría de Salud Pública, todos los días de lunes a viernes durante los horarios (7: Am – 6: Pm) durante la implementación del software, así como durante la creación o ajuste de las aplicaciones. Dicha actividad no generara ningún tipo de costo adicional a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.
7. Realizar pruebas de funcionamiento de la aplicación durante cinco (5) días calendario con los usuarios para garantizar una transición segura y confiable desde los procedimientos manuales de captura de información hacia lo digital.
8. Generar y remitir un informe semanal del proceso de implementación, parametrización y operatividad del sistema durante los primeros dos (2) meses desde la firma del contrato, en tanto la Entidad se familiariza con su funcionamiento. Este informe deberá contener además de los datos técnicos relacionados con la operación, almacenamiento y seguridad de la información, un detallado de las actividades de IVC realizadas por los usuarios al emplear la aplicación.
9. Generar y remitir a la DTSC un informe mensual del funcionamiento del sistema durante la vigencia del año de soporte contrato.
10. Permitir la descarga de la copia de seguridad del sistema para custodia de la DTSC conforme a las tablas de retención documental que establezca la entidad para el proceso de IVC.
11. Atender las solicitudes de soporte que se presenten mediante la herramienta de mesa de ayuda que disponga el proveedor, con base en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se concreten.
12. Elaborar y entregar informes periódicos de actividades, en el cual se evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado, siendo potestad del supervisor designado solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
13. Garantizar el aprovisionamiento de los servicios en los niveles de acuerdos de servicios pactados previamente por la Entidad.
14. Ocuparse de la gestión de administración de la infraestructura de cómputo en nube de manera que asegure la disponibilidad de dicha infraestructura en al menos en 99.9%.
15. Garantizar una herramienta de administración de la plataforma donde se cuente con acceso a la infraestructura subyacente permitiendo el monitoreo de red, las máquinas virtuales, el almacenamiento, entre otras.
16. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

17. Realizar las tareas de instalación, migración y configuración del modelo de computación en la nube a entera satisfacción de la Secretaría de Salud.
18. Cumplir con las áreas principales del modelo de computación en la nube, como lo son: despliegue de servicios, orquestación de servicios, administración de los servicios de la nube, privacidad y seguridad. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Guía Técnica de Computación en la Nube de MinTIC y las versiones que lo modifiquen.
19. Garantizar la operación de la plataforma de computación en la nube.
20. Designar un delegado para participar en las mesas de trabajo establecidas por el supervisor del contrato y atender las medidas que allí sean tomadas con el fin de poder llevar a cabo los requerimientos que se lleven a cabo de manera articulada.
21. Garantizar el aprovisionamiento de las suscripciones, instalación y configuración de las políticas del servicio con el alcance técnico establecido en los estudios previos.
22. Dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales y de confidencialidad de la información, donde garantice una adecuada definición de los niveles de seguridad para no generar accesos no autorizados a datos confidenciales de propiedad de la Entidad.
23. Garantizar el adecuado mecanismo para el borrado seguro de los datos, si llegare a ocurrir una terminación anticipada, una finalización del contrato u otra situación que conlleve a la no continuidad del modelo de computación en la nube, como mínimo deberá entregar una certificación de destrucción membretado y firmado por el representante legal.
24. Garantizar que siempre la Entidad tendrá la propiedad y el control de su información, según el modelo computacional.
25. Entregar manuales, tutoriales y/o instructivos asociados al modelo de computación en la nube brindado. También debe entregar los accesos a la plataforma y a la herramienta de monitoreo para acceder por parte del personal de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.
26. Garantizar que la herramienta de software a proveer cumpla con estándares de calidad con las normas vigentes relativas al servicio de computación en la nube, ISO 9901-ISO 27001 –ISO 27017 – ISO27018 – SOC1 –SOC2 – SOC3 –CSA -FEDRAMP.
27. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
28. Capacitar al personal designado por la Secretaría de Salud Pública en los procesos de almacenamiento, integración, analítica y visualización de datos asociados al modelo de computación en la nube brindado, en el uso y apropiación de la herramienta establecida.
29. Asegurar el manejo del acceso al modelo de computación en la nube, con el fin de evitar manejos múltiples de administradores y así evitar fraudes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

robos de información, migración de datos e información, actualizaciones de aplicaciones personales, aplicaciones adicionales y gestión de sus datos personales.

30. Garantizar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma del modelo de computación en la nube contratado. En caso de terminación de la relación contractual entregar las copias de seguridad necesarias en los formatos solicitados por el contratante.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando EL CONTRATISTA respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula octava de este contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2025.

CLAÚSULA NOVENA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 287.385.000.00),** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3600011929 del 15 de septiembre del 2025 y 3600012125 del 27 de noviembre del 2025, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El valor del contrato será cancelado en UNA CUOTA por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 287.385.000.00), esta solución como se plantea, NO tiene sobre costo ni IVA, porque estamos computando en la nube del proveedor y esto está exento de IVA, y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Este valor será cancelado únicamente una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato la totalidad de las actividades contempladas en el objeto contractual, de conformidad con las obligaciones técnicas, funcionales y administrativas establecidas en el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Para el pago se requiere certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $202.781.528)		
	TOTAL % A APLICAR	**%**
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)	**14%**	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $109.358.604)		3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar- EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0.5

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso de realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de la presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Certificación bancaria
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011929 del 15 de septiembre del 2025 y 3600012125 del 27 de noviembre del 2025, expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLÁÚSULA DECIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.008/62020010018/BP260054801010165
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.02.008/61020040011/BP260054471010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020040011/BP260054471010146
4145/1..3.3.4.22.01/2.3.2.02.02.008/62020010019/BP260054451010129

Según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011929 del 15 de septiembre del 2025 y 3600012125 del 27 de noviembre del 2025, documento que hacen parte integral de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de GESTION CLIENTES GC S.A.S., manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este contrato interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con GESTION CLIENTES GC S.A.S., o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

GESTION CLIENTES GC S.A.S. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

julio 31 de 2014, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con GESTION CLIENTES GC S.A.S. para la correcta ejecución del objeto del Contrato. f) Verificar que GESTION CLIENTES GC S.A.S. cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. G) Verificar que GESTION CLIENTES GC S.A.S. cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo GESTION CLIENTES GC S.A.S. para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a GESTION CLIENTES GC S.A.S., en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y GESTION CLIENTES GC S.A.S. las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de contratos, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a GESTION CLIENTES GC S.A.S. de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a GESTION CLIENTES GC S.A.S. que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a GESTION CLIENTES GC S.A.S., deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1).Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3). Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO SEGUNDO: GESTION CLIENTES GC S.A.S. deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. GESTION CLIENTES GC S.A.S. se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, GESTION CLIENTES GC S.A.S. se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del mismo, se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

terminación del contrato se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del contrato, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del contrato estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por GESTION CLIENTES GC S.A.S. para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la GESTION CLIENTES GC S.A.S. divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. GESTION CLIENTES GC S.A.S. deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. GESTION CLIENTES GC S.A.S. no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Fichas EBI.B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a GESTION CLIENTES GC S.A.S. para presentar propuesta. F) Propuesta de GESTION CLIENTES GC S.A.S.. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General).M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O) Anexo Plan Operativo. P) Anexo Plan de Costos, Q) Anexo de Costos R) Anexo Talento humano S) Los demás que surjan de su ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURIA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Calle 4 B No. 36-00 de Santiago de Cali (V); y a GESTION CLIENTES GC S.A.S. en la Calle 36D sur No. 25-84 IN 372 Envigado.

CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y GESTION CLIENTES GC S.A.S. buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

POR EL DISTRITO,

Firmado Electrónicamente

GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR GESTION CLIENTES GC S.A.S.

Firmado Electrónicamente

JUAN FELIPE SALDARRIAGA MOLINA
Representante Legal
GESTION CLIENTES GC S.A.S.

Proyectó: Valeria Garcia Payan-Contratista
Reviso Aspectos Jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas –Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry – Jefe de Apoyo a la Unidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.